

TELECARIBE sociedad entre entidades públicas del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento del cronograma establecido en el documento proyecto de pliego de términos y condiciones, procede a brindar respuesta a observaciones, de la siguiente forma:

## **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

### **PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 010 de 2024**

**OBJETO:** Seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la cofinanciación - bajo la modalidad de Contrato de Coproducción del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y posproducción de los proyectos correspondientes a: dos (2) series de tres documentales trópicos. En este sentido, se trata de una serie documental, enmarcado en grandes personajes de la región Caribe Colombiana.

En cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones y en el Manual de contratación Telecaribe, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación CP 010 de 2024, así:

### **COMENTARIOS, PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:**



- **EMIRO MENDEZ (Minuto 4:53)**

1. ***Buenas tardes, yo tengo 2 preguntas: cuando se refieren a dos regiones a cuáles se refiere ¿y la segunda es la capacidad financiera? ¿Como aplica como persona natural, teniendo en cuenta que la persona natural no está obligada a llevar estados financieros? y el otro tema es la seguridad social, la presentación de los últimos 2 meses, ¿en mi caso tengo una situación que estaba afiliado en una empresa, este me podría servir?***

**RESPUESTA: 1).** Respecto a esta pregunta, la convocatoria 010 de 2024 tiene como objetivo seleccionar los mejores proyectos que representen la Región Caribe, sin limitarse a un departamento específico. Por lo tanto, los proponentes pueden presentar sus propuestas para cualquier área geográfica dentro de la Región Caribe, ya sea un departamento, varios departamentos o la región en su conjunto.

El pliego de condiciones establece que serán seleccionados dos ganadores, correspondientes a las dos mejores calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación. Esto asegura que se seleccionen los proyectos más destacados y representativos de la Región Caribe, sin importar la ubicación geográfica específica.

La convocatoria no busca dividir la Región Caribe en dos zonas excluyentes, sino más bien fomentar la participación de proyectos que reflejen la diversidad y riqueza cultural de la región.

**RESPUESTA: 2).** La Entidad se permite manifestar que, si bien es cierto que el observante indica que el nivel de endeudamiento solicitado por el Canal del 0.50 % deba ser aumentado a 0.56% con el ánimo de dar mayor pluralidad al proceso, permitiendo así la participación de proponentes.

En tal sentido, dicha observación carece de fundamento y soporte financiero que le permita a la Entidad tomar la decisión de modificar el indicador ya establecido. Así las cosas, se ha realizado un análisis para conocer el comportamiento financiero de las empresas relacionadas con el sector y como resultado de ello, se ha determinado los indicadores establecidos en el proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que, por principio de objetividad, la Entidad establece indicadores financieros basados en una muestra representativa de empresas del sector y, por lo tanto, debe acceder a las observaciones que se encuentran acordes a la normatividad colombiana y que también se encuentren debidamente soportadas y/o justificadas; donde se propendan un beneficio de manera general (objetiva) y no de manera particular (subjetiva).

**RESPUESTA: 3).** En relación sobre la documentación requerida para acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social, nos permitimos informar que, según el Decreto 1082 de 2025 y la Ley 80 de 1993, para ser proponente en una convocatoria pública, se requiere presentar los dos últimos meses de pago al Sistema de Seguridad Social.

En este sentido, ya que ha estado afiliado como empleado, debe presentar la Certificación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social como empleado, expedido por la Entidad Promotora de Salud (EPS) o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

El certificado debe ser expedido por la Entidad Promotora de Salud (EPS) o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

Debe incluir la fecha de afiliación, tipo de afiliación (empleado o independiente) y el monto pagado, debe estar vigente y no puede tener más de 30 días de antigüedad.

- **JULIO CHARRIS (Minuto 4.53)**

**2. Buenas tardes, mi pregunta es: ¿se puede hacer un capítulo de atlántico y uno de magdalena y otro departamento? cual sería el título de la convocatoria y además si puede llevar testimonio y voz en off?**

**RESPUESTA:** Referente a esta pregunta, sí se puede realizar un capítulo del Atlántico, uno del Magdalena u otro Departamento, teniendo en cuenta que el título de la convocatoria es “*GRANDES DEL CARIBE.*”, de aquellos personajes que han dado un gran aporte a la cultura del Caribe, ya sean vivos o muertos.

Respecto si se puede llevar testimonio y voz en Off en el documental, la respuesta es sí. La sugerencia que se hace es que los documentales sean de calidad y no solamente se limite a testimonios y/o entrevistas.

**ROBERTO PATERNOSTRO (Minuto 11:15)**

1. ***Buenas tardes, en el pliego hay un ítem que dice Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, ¿yo quisiera saber si es para personas jurídicas o para personas natural también?***

**RESPUESTA:** En Colombia, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es obligatorio para todos los empleadores y trabajadores, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 111 del 2017, por la cual se definen los “*Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.*” y establece su campo de aplicación y cobertura

En este sentido, están obligados a implementar y mantener un SG-SST:

1. *Empleadores: Todas las empresas, organizaciones y entidades públicas y privadas que tienen trabajadores dependientes.*
2. *Trabajadores independientes: Quienes trabajan por cuenta propia y tienen contratados trabajadores.*
3. *Contratistas: Quienes realizan trabajos para terceros y tienen trabajadores a su cargo.*
4. *Empresas de servicios temporales: Que proporcionan trabajadores temporales a otras empresas.*
5. *Organizaciones de economía solidaria: Cooperativas, asociaciones y otras formas de organización económica solidaria.*

En virtud de lo anterior, las personas naturales que participan en una convocatoria pública, ya sea como contratistas, proveedores o ejecutores de obras, deben cumplir con requisitos legales y regulatorios establecidos en el *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)*, según la Resolución 1443 de 2014 del Ministerio del Trabajo, los cuales son:

1. *Tener un SGSST implementado, si tienen empleados.*
2. *Presentar un certificado de cumplimiento del SGSST, expedido por una entidad autorizada.*
3. *Demostrar capacidad para implementar y mantener un SGSST.*

Sin embargo, si la persona natural no tiene empleados y no está obligada a tener un SGSST, debe declarar que no tiene empleados y comprometerse a cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo anterior, el *Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo* aplica tanto para personas jurídicas como naturales.

- **ADOLFO SANJUANELO (Minuto 12:28)**

1. ***Buenas tardes, mi pregunta es: ¿si quiero hacer docudrama puedo hacer docudrama?***
2. ***¿Personas que hayan sido favorecida en otra convocatoria pueden participar?***

**RESPUESTA: 1).** Respecto a esta pregunta, sí se puede hacer docudrama. La sugerencia es que se explore la técnica de realización para el documental.

**RESPUESTA: 2).** De acuerdo con el Proyecto de Pliego de Términos y Condiciones CO 010-2024, en el numeral 6.9, se establecen las restricciones de participación para la convocatoria pública, los cuales son los siguientes.

No podrán participar en la presente Convocatoria:

1. *Los empleados de libre nombramiento y remoción del Canal o cualquier otro operador de TV (cualquier modalidad), y/o los trabajadores oficiales que trabajen en TELECARIBE, y/o sus contratistas directos.*
2. *Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de esta invitación. Así como sus parientes en cualquier grado de consanguinidad.*
3. *Las personas naturales y/o personas jurídicas, cuyo representante legal o miembro de su órgano directivo tengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad, primero civil, o compañero(a) permanente de los empleados de TELECARIBE o su Junta Directiva-JAR.*
4. *Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, quienes estén registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación ni en el Certificado de Antecedentes Judiciales o de Policía y Convivencia Ciudadana.*

5. *Bajo el entendido que la presente convocatoria audiovisual busca realizar nuevos productos audiovisuales, no podrán participar con propuestas que se fundamenten en producciones ya realizadas y/o que correspondan a nuevas temporadas.*
6. *No podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas y/o miembros de equipo realizador que se encuentren participando en otros procesos de convocatoria pública adelantados por el canal TELECARIBE para la vigencia 2024, en caso de que se encuentre participando en más de una convocatoria pública, solo se aceptara la primera propuesta presentada en la respectiva convocatoria, con fundamento en la fecha y hora de presentación, las propuestas subsiguientes serán rechazadas.*
7. *No podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas y/o miembros de equipo realizador tengan contrato directo vigente con el canal.*

En virtud de lo anterior, las personas naturales o jurídicas que estén participando simultáneamente en otros procesos de convocatorias adelantados por TELECARIBE para la vigencia 2024, no podrán participar en la presente convocatoria.

### **OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL CORREO ELECTRÓNICO** [convocatoria@telecaribe.com.co](mailto:convocatoria@telecaribe.com.co)

1. **IMAGINACIÓN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES SAS:** El martes 17 de septiembre de 2024 a las 10:59 am, se recibió observación de la empresa en los siguientes términos:



Nit: 890116965-0  
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario  
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico  
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext. 1127  
[www.telecaribe.com.co](http://www.telecaribe.com.co)

GG.210.44.18  
Versión:10  
Fecha: 04/05/23

**Consulta convocatoria 010 del 2024**

**De:** Convocatorias 2023 Telecaribe <convocatoria@telecaribe.com.co>  
**Enviado:** martes, 17 de septiembre de 2024 2:57 p. m.  
**Para:** Yecika Caderon - Profesional de JuridicaProfesional de Juridica <yecika.calderon@telecaribe.com.co>  
**Cc:** Fadue Blel Bitar - Secretaria General Telecaribe <secretaria.general@telecaribe.com.co>  
**Asunto:** RV: Consulta convocatoria 010 del 2024

PST

**De:** imaginacion publicidad y comunicaciones sas <imaginacionpyc@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 17 de septiembre de 2024 10:59  
**Para:** Convocatorias 2023 Telecaribe <convocatoria@telecaribe.com.co>  
**Asunto:** Consulta convocatoria 010 del 2024

Buen día señores Telecaribe.

Tengo una consulta: ¿Si gane una convocatoria con ustedes en el año 2023 puedo participar este año en sus convocatorias?

**a. Buen día señores Telecaribe.**

***Tengo una consulta: ¿Si gane una convocatoria con ustedes en el año 2023 puedo participar este año en sus convocatorias?***

**RESPUESTA:** De acuerdo a lo establecido en PROYECTO DE PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES CP 010-2024 en el Numeral 6.9 establece que: **RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN:**

No podrán participar en la presente Convocatoria:

- 1. Los empleados de libre nombramiento y remoción del Canal o cualquier otro operador de TV (cualquier modalidad), y/o los trabajadores oficiales que trabajen en TELECARIBE, y/o sus contratistas directos.*
- 2. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de esta invitación. Así como sus parientes en cualquier grado de consanguinidad.*

3. *Las personas naturales y/o personas jurídicas, cuyo representante legal o miembro de su órgano directivo tengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad, primero civil, o compañero(a) permanente de los empleados de TELECARIBE o su Junta Directiva-JAR.*
4. *Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, quienes estén registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación ni en el Certificado de Antecedentes Judiciales o de Policía y Convivencia Ciudadana.*
5. *Bajo el entendido que la presente convocatoria audiovisual busca realizar nuevos productos audiovisuales, no podrán participar con propuestas que se fundamenten en producciones ya realizadas y/o que correspondan a nuevas temporadas.*
6. *No podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas y/o miembros de equipo realizador que se encuentren participando en otros procesos de convocatoria pública adelantados por el canal TELECARIBE para la vigencia 2024, en caso de que se encuentre participando en más de una convocatoria pública, solo se aceptara la primera propuesta presentada en la respectiva convocatoria, con fundamento en la fecha y hora de presentación, las propuestas subsiguientes serán rechazadas.*
7. *No podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas y/o miembros de equipo realizador tengan contrato directo vigente con el canal.*

En virtud de lo anterior, no existe restricción para que personas naturales o jurídicas que hayan sido favorecidas en convocatorias anteriores participen en la presente convocatoria.

El numeral 6.9 del Pliego de Términos y Condiciones establece que no podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas y/o miembros de equipo realizador que se encuentren participando en otros procesos de convocatoria pública adelantados por el canal TELECARIBE para la vigencia 2024. Sin embargo, esta restricción se refiere a la participación simultánea en múltiples



convocatorias públicas durante la misma vigencia, no a la participación en convocatorias anteriores.

Por lo tanto, sí puede participar en la convocatoria pública 010-2024, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Términos y Condiciones.

Cordialmente,



---

**FADUE BLEL BITAR**  
Gerente (E)

Proyectó: Neffer Priscila Manotas – Contratista. *Neffer M*  
Revisó: Jorge Salas – Profesional contador. *Jorge S*  
Revisó: Doménico Restrepo – Profesional de gestión institucional de Producción. *Domíto*